



Ayuntamiento de Logroño

ASUNTO: CENTRO INFANTO-JUVENIL "LA ATALAYA" EN VALDEGASTEA

EXPEDIENTE: SOL21-2018/0441

INFORME:

El Ayuntamiento de Logroño aprobó el 18 de Septiembre de 2.015 el "Plan de Mejora de responsabilidad social y criterios de contratación; que parte de la moción aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, que incorpora una serie de propuestas en el ámbito de la contratación social y verde, tendentes a la calidad en el empleo y el medio ambiente sostenible.

Tratan de la estrategia para conseguir una contratación que vele por el ajuste a la normativa laboral y mantenimiento de las condiciones de trabajo de los empleados al servicio de las empresas contratistas municipales, por la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, evitando ser discriminada, y por la generación de empleo para las personas más vulnerables, en especial para discapacitados.

Al tiempo que impulsa la introducción de buenas prácticas de conservación del Medio Ambiente, capaces de activar sinergias en el desarrollo de tecnologías ambientales, garantizando al mismo tiempo el uso eficiente de los recursos.

La contratación de obras del centro infanto-juvenil "La Atalaya" en Valdegastea, está justificado en el informe suscrito por el Director General de Arquitectura, Rehabilitación y Espacios Urbanos, en el mandato de la Junta de Gobierno Local, en acuerdo adoptado número 20-12-2017/O/073 del 20 de Diciembre de 2.018 sobre la aprobación de la Memoria Económica para la puesta en funcionamiento de la Ludoteca Municipal en Valdegastea y por tanto poder responder al compromiso asumido.

En consecuencia **se informa favorablemente** en cuanto a la justificación de la oportunidad y necesidad de la contratación.

El contrato tiene unas características de obra con intervención de una diversidad de gremios en los que se compondrán equipos de trabajo con y sin especialización, que le hacen adecuado para incorporar las siguientes condiciones especiales de ejecución, en la que se atienden diversas consideraciones de tipo social o relativas al empleo para combatir el paro, en particular el juvenil o la promoción del empleo entre personas con especiales dificultades de inserción, en línea con lo señalado en la Ley de Contratos aplicable desde el 9 de marzo de 2018, en particular la obligación al órgano de contratación de establecer en el pliego al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se listan en los artículos 145 y 202.

Criterios de adjudicación

Por la unidad técnica se proponen dos criterios de adjudicación que se encuentran adecuados al contenido de la Ley de Contratos:

Criterio de reactivación laboral de desempleados de larga duración: a valorar hasta 4 puntos (a razón de 1 punto por persona contratada para realizar trabajos a pie de obra por un periodo mínimo de 80 horas).

Criterio de formación laboral: a valorar hasta 1 puntos (a razón de 0,02 puntos por hora de formación para cursos de duración superior a 15 horas que versen sobre materias relacionadas con la ejecución de la obra: sobre la mejora de la calidad, sobre la protección del medio ambiente y sobre innovaciones técnicas).

Condiciones especiales de ejecución

Condiciones sociales:

Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria y sus subcontratas deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas en su proposición. Al menos el 50% de las personas aportadas en los correspondientes equipos de trabajo dispondrán de una modalidad de contrato laboral estable. Las nuevas incorporaciones y/o sustituciones que precise durante la vigencia del contrato se realizarán hasta en el 25% de las mismas (un trabajador en cada subcontrata o gremio):

- Con personas desempleadas que estén en situación de paro registrado en la Red de Oficinas de Empleo los últimos seis meses, o seis meses entre los últimos doce.
- Con personas desempleadas mayores de 45 años y/o beneficiarios del Programa Cheque Sénior del Gobierno de La Rioja o similar.
- Con personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% (acreditado con certificado expedido por el organismo oficial competente).
- Con personas que, por su condición de género, se encuentren subrepresentadas en la especialidad profesional.

La formalización de esta condición vendría dada en una declaración de la empresa contratada referida a ella misma ya sus empresas subcontratadas.

La verificación de esta condición se realizará mediante la presentación del ITA (informe de trabajadores activos de la S.S) de la empresa contratada y subcontratadas, junto con los certificados que acrediten las circunstancias sociales que afectan a las nuevas incorporaciones en caso de que se produzcan.

Logroño a 27 de marzo de 2018
En funciones de control y supervisión de los contratos

Fdo. Luis Ángel Ruiz Budría